

**INSTRUCCIÓN CONJUNTA NÚMERO 2/2019 POR LA QUE SE MODIFICA LA REGLA PRIMERA DE LA INSTRUCCIÓN CONJUNTA 1/2019 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN Y LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA Y CANCELACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

Con fecha 11 de noviembre de 2019, se dictó la Instrucción Conjunta 1/2019 de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación y la Secretaría General de Educación, por la que se regula el procedimiento para la apertura y cancelación de cuentas corrientes en los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la Regla Primera de dicha Instrucción se dispuso un procedimiento para adaptar el funcionamiento de las cuentas corrientes que mantienen los distintos centros educativos a lo establecido en el Decreto 60/2019, de 21 de mayo, en virtud del cual cada centro docente público suscribiría con la correspondiente oficina bancaria de la entidad financiera un pliego de cláusulas particulares a anexar al contrato bancario inicial. La firma de dicho pliego se establecía como requisito previo para la autorización de la cuentas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

Por razones operativas, se considera conveniente modificar el procedimiento establecido, centralizando en la Secretaría General de Presupuestos y Financiación las gestiones con las entidades financieras para que éstas manifiesten su conformidad para la aplicación de las condiciones establecidas en el mencionado Decreto 60/2019 a las cuentas bancarias actuales.

Por todo lo anterior, la regla primera de la Instrucción Conjunta nº 1/2019 de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación y la Secretaría General de Educación queda redactada de la siguiente forma:

**“REGLA PRIMERA.- Adaptación de los contratos de cuentas corrientes abiertos.**

**A los efectos de lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 60/2019, de 21 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaría General de Educación comunicará a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación las relaciones de cuentas corrientes que los centros mantienen abiertos en las entidades financieras a 30 de noviembre de 2019.**

**Desde la Secretaría General de Presupuestos y Financiación se dará traslado a las distintas entidades financieras de las condiciones a aplicar a los contratos de las cuentas corrientes que regulan el Decreto 60/2019, de 21 de mayo. Las entidades financieras deberán comunicar la aceptación de las nuevas condiciones a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación antes del 31 de diciembre de 2019.**

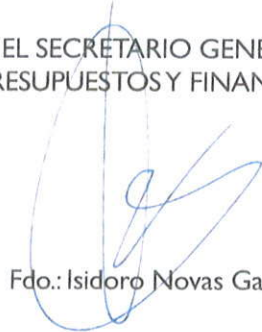
**Una vez aceptadas las nuevas condiciones por las entidades financieras la Secretaría General de Presupuestos y Financiación procederá a la autorización de las cuentas bancarias y a su comunicación a la Secretaría General de Educación para su traslado a los centros docentes. A estos efectos, se les dará traslado a los centros docentes tanto de la autorización de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación como del**

compromiso de la entidad financiera, para su archivo junto con el contrato inicial de apertura de la cuenta corriente.

En el caso de que las condiciones no sean aceptadas por la entidad financiera, la Secretaría General de Presupuestos y Financiación comunicará a la Secretaría General de Educación que las cuentas no han sido autorizadas, concediendo el plazo de un mes para que procedan a la cancelación y a la apertura de una nueva cuenta bancaria en otra entidad financiera. “

Mérida, 11 de diciembre de 2019

EL SECRETARIO GENERAL  
DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN



Fdo.: Isidoro Novas García

EL SECRETARIO GENERAL  
DE EDUCACIÓN



Fdo.: Rafael Rodríguez de la Cruz